

Dec. No. 624-86 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 624-86

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habian sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombre, establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944 y sus modificaciones,

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados,

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley,

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- la señora María Dolores Espiritusanto, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Oliva Espiritusanto.

Artículo 2.- El señor Francisco Antonio Martínez Minaya, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Juan Francisco Martínez Minaya.

Artículo 3.- La señora Rita Acosta Lugo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Rita Acosta Lugo.

Artículo 4.- El señor José la Paz Encarnación del Rosario, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Encarnación del Rosario.

Artículo 5.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.